



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 773/13

VISTO:

La Ordenanza Comunal N° 523/86.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ordenanza N° 523/86, sancionada por la Comisión Comunal de Roldán el 25 de Septiembre de 1986, dispone donar a Nazareth Taller Granja Protegido, Asociación Mutual, una fracción de terreno compuesta por las manzanas 15 y 16 del loteo Posta 16, según planos confeccionados por los agrimensores Juan Louhau y Ángel Nosedá, registrado bajo el N° 63938/70.-

Que la donación tuvo como objeto brindar un espacio a personas con discapacidad, para que las mismas en su proceso de crecimiento puedan desarrollar una tarea laboral, como así también una integración a la comunidad, convirtiéndose este grupo en personas autosuficientes productivamente.-

Que la entonces Comuna de esta ciudad, en el acto de donación, otorga la posesión a la Asociación Mutual Nazareth Taller Granja Protegido, con la finalidad de que la mencionada ejecute obras en cumplimiento a sus proyectos inclusivos.-

Que en el art. 5 de la Ordenanza, se le impuso a la Asociación Mutual Nazareth Taller Granja Protegido, el cargo de presentar todos los proyectos definitivos y todas las reformas y mejoras que en adelante se introduzcan a fin de mantener actualizada su carpeta en la Secretaría de Obras Públicas, la cual tenía a su cargo el control y el seguimiento de los proyectos.-

Que la Asociación Mutual Nazareth Taller Granja Protegido, nunca cumplió con las obligaciones y cargo impuesto en la Ordenanza.-

Que el objeto principal y en consecuencia el cargo impuesto por la Ordenanza, nunca se desarrollaron en la ciudad de Roldán.-

Que según constatación notarial realizada por el Municipio, cuya copia se adjunta y que la misma responde a información brindada por la Secretaría de Obras Públicas, la Asociación Mutual Nazareth Taller Granja Protegido no realiza actividad alguna en el predio, como así también surge del acta, que en los terrenos donados se realizan siembras y cosechas ajenas al cumplimiento exigido por la Ordenanza N° 523/86.-

Que se llega a la presente decisión, luego de un estudio minucioso de los antecedentes y de la constatación del incumplimiento de la Ordenanza N° 523/86.-



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Art. 1°: Deróguese la Ordenanza Comunal N° 523/86.-

Art. 2°: Revóquese la donación efectuada por la Comuna de Roldán a la Asociación Mutual Nazareth Taller Granja Protegido, de los inmuebles: manzanas 15 y 16, del Loteo Posta 16 y bajo registro N °63938/70, incluyendo la calle correspondiente (Laprida). La superficie linda: en su frente a calle Avellaneda, al norte con calle Libertad, al sur con calle Juan José Paso y al este con calle La Pampa.-

Art. 3°: Aféctense los inmuebles del art. 2 al dominio público del estado municipal, y autorícese al D.E.M a realizar todas las acciones, judiciales y/o administrativas, tendientes a asegurar el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.-

Art. 4°: Autorícese al D.E.M a la toma de posesión de los inmuebles descriptos en el art. 2, en los que deberá contemplar la necesidad habitacional actual y futura de la comunidad.-

Art. 5°: El gasto que origine la ejecución de la presente ordenanza deberá ser deducido de la partida presupuestaria correspondiente e informado a este Cuerpo. El gasto de ejecución no podrá superar el 25% del valor comercial y total del predio.-

Art. 6°:Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 13 de Junio de 2.013.-